

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4654 Bases específicas y convocatoria que regirán los procesos selectivos para la creación una bolsa de trabajo de Técnico/a Deportivo/a para el Ayuntamiento de San Javier.

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de la bolsa de trabajo detallada en el Anexo I.

Segunda. - Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para la creación de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de San Javier señaladas en el Anexo I se ajustará a lo establecido en las Bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases reguladoras) publicadas en el BORM número 136 de 16 de junio de 2021, rectificadas en BORM de fecha 17 de noviembre de 2021, así como a lo previsto en las presentes bases específicas, que prevalecerán, en todo caso, sobre las antecitadas bases reguladoras.

Tercera.- Características de las bolsas.

Las características de las bolsa convocada de detallan en el Anexo II de las presentes Bases.

El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

Cuarta.- Publicidad.

La convocatoria de las pruebas selectivas para la constitución de las distintas bases, así como las presentes bases específicas, que se publicarán íntegramente, se realizará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

La resolución por la que se haga pública la relación de aspirantes que integran la Bolsa de Trabajo y se apruebe la misma, así como de los restantes actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios que conforman el procedimiento de constitución de las distintas bolsas.

Quinta.- Requisitos de los/las aspirantes.

Los aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado octavo, en su caso, de las bases reguladoras, deberán estar en posesión de los títulos y demás documentos detallados en el Anexo II de las presentes bases.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Sexta.- Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y entregarse en la forma y plazo establecido en la base decimotercera de las bases reguladoras.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo	Tasa
Grupo C/ subgrupo C1	28,00 €

En la citada Ordenanza se podrán consultar las exenciones, en su caso.

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo III)
- Declaración jurada requisitos (Anexo IV)
- Declaración jurada capacidad funcional (Anexo V)
- Documento de autobaremación de méritos (Anexo VI)
- Justificante del pago de tasas o, en su caso, de exención.
- Documento acreditativo de la titulación requerida y, en su caso, de la titulación específica.
- Documento acreditativo de requisitos específicos.
- En su caso, certificado de minusvalía.

Séptima.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo genérico será el de concurso-oposición y constará de dos ejercicios, no obstante, prevalecerá lo dispuesto para cada caso en el Anexo II. El proceso contará con las siguientes fases:

7.1.- Fase de concurso (40% nota final):

Prevalece lo aquí dispuesto sobre las Bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier.

La fase del concurso, será anterior a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar el o los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional (30% de la fase de concurso) hasta un máximo de 12 puntos.

- Servicios prestados en el ámbito de cualquier administración local o empresas privadas, en plazas clasificadas en la misma categoría profesional que la de la bolsa objeto de convocatoria, a razón de 0'25 puntos por mes completo trabajado.

Los servicios prestados en cualquier Administración se justificarán mediante el correspondiente Certificado del órgano competente.

Los servicios prestados en la empresa privada se justificarán mediante copia del contrato laboral junto a un Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento (45% de la fase de concurso) hasta un máximo de 18 puntos.

Cursos directamente relacionados con la bolsa de trabajo correspondiente y, en cualquier caso, relacionados con informática, riesgos laborales y función pública. La valoración de los cursos será a razón 0,10 puntos por cada 10 horas de formación.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por:

- Administraciones públicas. Código entidad AAPP.
- Organizaciones sindicales. Código entidad OOSS.
- Colegios Profesionales. Código entidad CCPP.
- Federaciones deportivas (sólo cuando los títulos estén homologados por la administración competente). Código entidad FFDD.
- Universidades. Código entidad UNVS.
- Escuelas oficiales de idiomas. Código entidad EOIS

En todo caso solo se valorarán, los cursos relacionados con las siguientes materias:

- Prevención de riesgos laborales (PRL). Sólo se valoran los de PRL en general o específicos relacionados con cada una de las bolsas de trabajo convocadas. Código curso PRL.
- Igualdad de género. Código curso IG.
- Idiomas certificados conforme al Real Decreto 43/2015, de 27 de marzo. Código curso ID.
- Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo. Código curso TTDC.
- Administración electrónica y/o sede electrónica. Código curso AESE.
- Cursos relacionados con el temario detallado en el Anexo II

En el Anexo II se podrán incluir otros cursos valorables.

Cuando se aporte certificados referentes a un mismo idioma, solo será objeto de valoración el certificado que acredite el nivel más alto de conocimientos. En el caso de la escuela de idiomas sólo se valorará el último curso aprobado por idioma.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, siempre y cuando tenga el mismo contenido, aunque se haya realizado en fechas diferentes. En caso de cursos sobre materias sujetas a normativa legal, se entenderá que no son los mismos cursos, cuando la legislación aplicable en el momento de realizar el curso haya sido modificada sustancialmente y así quede acreditado en el contenido del curso.

Sólo se admitirán para su valoración aquellos cursos que de forma expresa dispongan de las horas lectivas del mismo, salvo que las mencionadas horas estén expresamente reguladas en documento público, en este caso, se acompañará la normativa reguladora junto al curso. Un crédito se valorará como 10 horas lectivas.

IMPORTANTE:

a) Los cursos realizados a través de la plataforma form@carm gestionada por la Fundación Integra sólo serán valorables si están certificados con **certificarm** (Es un procedimiento de acreditación para personal empleado público en activo mediante pruebas de evaluación presencial de los cursos listados a continuación y que previamente se han realizado en la antecitada plataforma).

b) Los cursos de idiomas que no estén acreditados por la Escuela de idiomas o equivalente y reúnan los requisitos de otras administraciones públicas se valorarán como el resto de los cursos de formación.

c) Los cursos de las escuelas de idiomas se valorarán conforme al cuadro del Anexo VII de las presentes bases.

3.- Titulación académica superior a la requerida para la plaza convocada, y que no sea la aportada como requisito (25% de la fase de concurso). La valoración máxima será de 10 puntos.

Se valorará estar en posesión en alguna de los siguientes títulos:

- Título técnico superior de la familia de deportes 2 puntos
- Título de diplomatura, grado o licenciatura relacionado con las características propias de la plaza, 3 puntos
- Máster universitario relacionado con las características propias de la plaza, 5 puntos.
- Doctorado universitario relacionado con las características propias de la plaza, 10 puntos.

La aplicación de este apartado se realizará conforme lo establecido en el apartado 3 A de la base decimoquinta de las Bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier.

Solamente se valorará el título máximo.

Los méritos alegados deberán autobaremarse directamente al realizar la solicitud en la Sede electrónica o, en su caso, en la hoja incluida en el Anexo VI de las presentes bases específicas.

No serán valorados aquellas hojas de autobaremación que no estén completas respecto a los datos exigidos para justificar la autobaremación y que deben ser exactos a la documentación que, en su caso, se solicite para su comprobación.

7.2.- Fase de oposición (60% de la nota final):

Consistirá en dos ejercicios como a continuación se indica, excepto cuando en el Anexo II de las presentes Bases disponga otra cosa:

Las pruebas consistirán en:

7.2.1: Ejercicio primero (30 puntos): Contestar un cuestionario con preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo II a estas bases para cada bolsa.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Se penalizarán las erróneas como se indica en la siguiente tabla. Las respuestas en blanco ni suman ni restan. El tiempo para la realización de este ejercicio y el n.º de preguntas será el siguiente:

Grupo	Tiempo de examen	n.º Preguntas (más tres de reserva)	Valor respuesta correcta (en puntos)	Penalizaciones por contestaciones erróneas (en puntos)
Grupo C/ subgrupo C1	45 minutos	30	1,00	0,333

El temario se establecerá conforma a la siguiente tabla:

Grupo/subgrupo	Temas
Grupo C, subgrupo C1	16

7.2.2. Ejercicio segundo (30 puntos):

Consiste en la realización de un ejercicio de carácter práctico, conforme a lo establecido en el Anexo VIII de las presentes bases.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 15 puntos o superior en un número entero con un decimal como máximo.

Octava.- Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/as aspirantes seleccionados/as.

8.2. La calificación final será un máximo de 100 puntos.

8.3. Calificación de las partes del ejercicio de la fase de oposición. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- Ejercicio primero será calificado de 0 a 30 puntos.
- Ejercicio segundo será calificada de 0 a 30 puntos.

La puntuación final será la suma de los dos ejercicios que, para superarse, deberá ser igual o superior a 15 puntos en ambos ejercicios.

8.4. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones de las partes del ejercicio de la fase de oposición. La bolsa se constituirá por estricto orden de prelación conforme a la puntuación obtenida en la suma de las dos fases (Concurso y oposición). En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y segundo mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena.- Capacidad funcional.

En su caso, cuando así lo disponga alguna de las bases convocadas en el Anexo II, la capacidad funcional se acredita con un certificado médico que se aportará junto al resto de la documentación en el caso de ser llamado para prestar servicios. El certificado no podrá llevar fecha de más de una semana anterior al llamamiento y deberá estar firmado por un médico colegiado y en modelo oficial o legalmente válido, donde conste el nombre del facultativo y número de colegiado. El antecitado certificado no sule al reconocimiento médico de incorporación al puesto.

En caso de que el reconocimiento médico tenga la calificación de Apto con limitaciones, en caso de que estas limitaciones sean incompatibles con la capacidad funcional del puesto, es decir, limite alguna de las actividades a desarrollar en el antecitado puesto, se considerará no apto.

Las personas con minusvalía deberán hacerlo constar en la instancia, indicando si precisan adaptación para de las pruebas. La condición de minusválido se acreditará por Certificación del Organismo Público competente

Décima.- Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición final.- Todos los integrantes de bolsas de trabajo que sean llamados para nombramientos interinos o contratos en régimen laboral, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 19 de septiembre de 2025.—El Concejal delegado de Personal, Héctor Enrique Verdú Verdú.



ANEXO I

Relación de bolsas convocadas:

Código	Bolsa	Grupo
B 1002	Técnico/a deportivo/a	C/C1

ANEXO II

Denominación de la Bolsa: Técnico/a deportivo/a

Código B 1002

Forma de convocatoria: Concurso/Oposición

Características de la Bolsa:

- Grupo / subgrupo: C/C1

Requisitos de los aspirantes (además de los señalados en las Bases Genéricas):

1.- Titulación

- Titulación académica: Título de Técnico de la familia de Actividades Físicas y Deportivas de la Formación Profesional, equivalente o superior (Técnico superior de la familia de Actividades Físicas y Deportivas de la Formación Profesional, Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o Licenciatura correspondiente).
- Titulación específica: No
- Requisitos específicos: Permiso de conducir B

2.- Capacidad funcional:

Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

- Carga mental
- Carga física
- Carga postural
- Manejo de PVD's

A estos efectos, los/las aspirantes que sean llamados de la bolsa deberán aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de documentación requerida. En todo caso, deberá acompañar junto a la instancia una declaración jurada (Anexo V) de que reúne la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza en los términos anteriormente expuestos.

Centro de trabajo adscrito: Centros polideportivos municipales (San Javier, El Mirador o La Manga, etc.), dentro del término municipal.

Temario (16 temas):

1. Fundamentos básicos y coordinación de una sala de entrenamiento polivalente.
2. Prescripción del ejercicio en una sala de entrenamiento polivalente.
3. Fitness en clases colectivas.
4. Descripción y demostración de ejercicios de acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente.
5. Dirección y dinamización de sesiones de entrenamiento en una sala de entrenamiento polivalente
6. Organización y dinamización de eventos en el ámbito del fitness .
7. Seguridad y prevención en la sala de entrenamiento polivalente. Iniciación deportiva a la natación.
8. Iniciación deportiva a la natación.
9. Actividades de fitness acuático.
10. Organización de fitness acuático.
11. Programación de actividades de fitness acuático.
12. Diseño de actividades de fitness acuático.
13. Dirección de actividades de fitness acuático.
14. Salvamento acuático.
15. Socorrismo acuático.
16. Metodología de la enseñanza de las actividades físico-deportivas.

Referencias bibliográficas:

- "Fitness en sala de entrenamiento polivalente". Editorial: Paraninfo. Autor: BEATRIZ LETAMENDIA GUIADO
- "Acondicionamiento físico en el agua" Editorial: Paraninfo. Autor: PALOMA SUÁREZ DE TANGIL PRIETO
- "Metodología de la Enseñanza de Actividades Físico-Deportivas" Editorial: Paraninfo. Autor: VANESA PÉREZ ARRABAL, ALEJANDRO MOLINA CASADO
- "Manual de Piscinas". CONSEJERIA DE SANIDAD. CARM. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://sms.carm.es/ricsmur/bitstream/handle/123456789/7271/978-84-15909-11-8.0.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



ANEXO III
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Bolsa a la que aspira: Técnico/a deportivo/a	Código de la bolsa B 1002	Sistema de Selección: ☐ Concurso ☒ Concurso-Oposición ☐ Oposición
Fecha de la convocatoria en el BORM:		
	Grupo de clasificación: ☐ A1 ☐ A2 ☐ B ☒ C1 ☐ C2 ☐ AP	

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida ☐ Si ☐ No %	
Domicilio (Calle y número)		Municipio:	Código Postal: Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que **REÚNE** los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a _____ de _____ de 202_

FIRMADO:

“Información básica de protección de datos: *Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de:*

- *Gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.*
- *En su caso, gestionar la inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento. Para ello necesitamos su consentimiento mediante la marcación de la siguiente casilla:*

☐ *Mediante la marcación de la presente casilla, Ud. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de su inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento.*

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria”.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D^a. _____, con DNI _____ y domicilio
en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso para la constitución de la bolsa de trabajo de Técnico/a deportivo/a, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202_

Firma

Fdo.

ANEXO V**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD FUNCIONAL**

Don/Doña, con DNI, con domicilio en, localidad, provincia, con teléfono de contacto y con correo electrónico
.....,

DECLARA bajo su responsabilidad que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de Técnico/a deportivo/a, conforme a las características establecidas en el Anexo II de las presentes Bases específicas.

En, fecha

Firma: _____

ADVERTENCIA LEGAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

ANEXO VI**HOJA DE AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS .-**

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 12 puntos)				
Origen de la experiencia misma plaza que la convocatoria	Meses	Puntos		
En Administración Local (x 0,25/mes).				
Otras administraciones públicas (x 0,25/mes).				
Empresas privadas (x 0,25/mes).				
Total, puntos A) experiencia profesional				
B) CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta un máximo 18 puntos)				
a) Denominación acción formativa (0,1 puntos por cada 10 horas)	b) Código entidad	c) Código curso	d) N° Horas	e) Puntos
Total, puntos B) cursos formación				
C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR (Hasta un máximo 10 puntos)				
Total, puntos C) por titulación superior				
Puntuación total A+B+C (Máximo 40 puntos)				

Información sobre la presente hoja de autobaremación:

1º No se tendrán en cuenta los datos incompletos, es decir, nombre del curso, código de entidad expedidora, código del curso, horas y puntos, por lo que, en su caso, quedaría invalidada.

2º A la hora de rellenar las casillas, se detallará:

- a) Título de la acción formativa
- b) Código de la entidad que expide la acción formativa
- c) Código del curso de la entidad formativa
- d) N.º de horas que constan en el documento de la acción formativa
- e) Puntos de la acción formativa (0,10 puntos X 10 horas certificadas)

3º Los códigos citados en los puntos b y c constan en la base 7.1 de las bases específicas y en su caso, en el Anexo II.

4º La puntuación objeto de auto baremación no vincula al Tribunal calificador, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

5º Se podrán anexionar tantas hojas de acreditación de méritos como precise el interesado

Fecha y firma

Fdo.

ANEXO VII

Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes a las reflejadas en el artículo 3º de la Constitución Española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Para cada idioma se valorará la puntuación mas alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre	Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017 de 22 de Diciembre VIGENTE	Nivel Equivalente con el MCER. (LO 8/2013)	Puntos
1º curso del Ciclo Elemental	1º curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico	A1*	0,2
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico			A2	0,4
—	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2	A2*	0,6
3º curso del Ciclo Elemental	—	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1	B1	0,8
Certificación académica del Ciclo Elemental	—	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1	B1*	1
1º curso del Ciclo Superior	—	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2.1		1,2
2.º curso del Ciclo Superior			Nivel Intermedio B2.2	B2	1,5
Certificado de Aptitud	—	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2	B2*	2
—	—	Nivel C1	Nivel Avanzado C1	C1	2,1
—	—	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1	C1*	2,5
—	—	Nivel C2	Nivel Avanzado C2	C2	2,7
—	—	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2	C2*	3

Todos los certificados deberán estar en castellano o traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los niveles equivalentes con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) sin asterisco serán los títulos acreditativos, los niveles equivalentes de la misma columna con asterisco serán los que conste certificación expresa.

ANEXO VIII

Examen práctico:

Realización de una prueba de carácter técnico. (30 Puntos).

Estructura de la prueba:

La prueba consiste en el diseño y puesta en práctica (**parcial**) de una sesión de actividad física, propuesta por el tribunal.

Criterios de Evaluación:

- Adecuado análisis del contexto de intervención. (0 a 3 puntos)
- Adecuación de los objetivos. (1 a 4 puntos).
- Adecuación de los contenidos. (0 a 3 puntos)
- Adecuación de la estructura de la sesión. (0 a 3 puntos)
- Adecuada ejecución de los ejercicios puestos en práctica. (0 a 6 puntos)
- Adecuado uso de materiales y uso del espacio. (0 a 3 puntos)
- Adecuada propuesta de evaluación de la sesión. (0 a 3 puntos)
- Adecuado feedback monitor-alumnos. (0 a 3 puntos)
- Adecuada exposición de normativa aplicable y contenidos académicos. (0 a 3 puntos)